

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. N.º de expediente: CONTR 2024 685202
- 1.2. Título: SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA 24 HORAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN ANDALUCÍA.
- 1.3. Tipo: Contrato de Servicios tramitado por procedimiento abierto.
- 1.4. Código CPV: 85320000-8 Servicios sociales
85310000-5 Servicios de asistencia social.
- 1.5. Objeto del contrato: Establecer las condiciones administrativas para la prestación del Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía, recurso público y gratuito de atención inmediata telefónica, telemática y presencial a las mujeres que han sufrido violencia sexual recientemente o en el pasado. Esta atención especializada se prestará durante las 24 horas, los 365 días del año.

2 ÓRGANO PROPONENTE

- 2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas .
- 2.2. Titular: María José López Sotelo.

3 FINES INSTITUCIONALES

La violencia sexual es un grave problema que lejos de desaparecer se sigue dando en nuestros días en todos los ámbitos sociales y se va transformando dando lugar a nuevos escenarios y formas. La magnitud de esta problemática es tal que, según datos del Ministerio del Interior, durante 2023 se produjeron en España 21.825 delitos sexuales. Durante el año 2023 se produce un aumento del total de los delitos contra la libertad sexual. Hay una tipología penal que presenta un descenso con respecto al año 2022, que son los delitos de provocación sexual. Por el contrario, el resto de tipologías delictivas presentan ascensos con respecto al año anterior. Del total de delitos sexuales registrados en 2023 el 85 % se producen sobre mujeres, es decir casi 9 de cada 10 víctimas de delitos sexuales son mujeres o niñas. Por desgracia, está sobradamente documentado que las denuncias por violencia sexual suponen la punta de todo un iceberg de casos que quedan ocultos.

Según la Macroencuesta sobre Violencia de Género (2019) se deduce que mas de un millón trescientas mil mujeres han sufrido una agresión sexual en su vida, de las cuales el 8% de mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja la ha denunciado, el 10,2 % de mujeres han buscado ayuda psicológica para afrontar lo sucedido, el 53 % de las mujeres dicen tener consecuencias psicológicas, porcentaje que asciende hasta el 78 % entre las víctimas de violación.

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, viene desarrollando medidas y servicios que han dado lugar a consolidar una amplia red de recursos para la atención a las mujeres, siendo la atención a mujeres víctimas de violencia sexual uno de sus principales objetivos. Por ello, desde su creación, el Instituto Andaluz de la Mujer viene impulsando los servicios de atención especializada para contribuir a la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual. El servicio se encuentra enmarcado en el triple marco normativo y de las directrices, internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la prevención y atención a las víctimas de violencia de género, una de cuyas manifestaciones es la violencia sexual, y al desarrollo de servicios especializados de atención de acuerdo con los mandatos siguientes:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, 1993.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul), ratificado por España en 2014.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, 2017.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen un servicio de estas características, ni dispone de medios personales para prestarlo, y en vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dicho servicio, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto, de conformidad con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo de duración del contrato: Doce (12) meses, con posibilidad de hasta tres (3) prórrogas adicionales de doce (12) meses de duración cada una, con un preaviso de dos (2) meses.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

7.1 Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional se acreditará por alguno de los medios indicados a continuación, con carácter alternativo, no acumulativo:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
 - Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 200.000 euros.
 - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.
 - El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 120.000 euros.
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
 - Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.000 euros en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación (o equivalente) y experiencia indicada a continuación, por lo que se deberá presentar curriculum vitae de todas/os las/os profesionales. El equipo técnico que intervendrá en el SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA 24 HORAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN ANDALUCÍA estará compuesto al menos por:

- 1 profesional de la psicología para la atención telefónica 24 horas.
- 1 profesional de la psicología en cada una de las provincias de Andalucía para la atención de guardia presencial en crisis.
- 1 profesional de la psicología en cada una de las provincias de Andalucía para la atención presencial en los Centros de crisis.

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 profesional del Trabajo Social en cada una de las provincias de Andalucía para la atención presencial en los centros de crisis.
- Que las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato:
- Profesionales de la Psicología: Han de disponer del Grado o Licenciatura de Psicología. A su vez deberán estar colegiados para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología.
- Profesionales del Trabajo Social : Han de disponer del Grado o Diplomatura de Trabajo Social. A su vez deberán estar colegiados para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Trabajo Social.

Se acreditará mediante copia auténtica del Título universitario oficial.

Para las profesionales de la Psicología:

- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente mediante Certificación expedida por el Colegio. Respecto de profesionales no nacionales, no puede conformarse la colegiación como requisito de admisión a la licitación, sin perjuicio de que para la ejecución del contrato y de acuerdo con la normativa que regula la profesión, los profesionales de la entidad adjudicataria adscritos al contrato sí estén colegiados.
- Que las/os profesionales que realizarán la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual acrediten al menos 200 horas de formación, pudiendo esas 200 horas completarse mediante la suma de horas de formación en atención a víctimas de violencia de género, formación en intervención psicológica en crisis o formación en primeros auxilios psicológicos a la víctima de violencia de género, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, horas de cada formación y temario. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

Asimismo, acrediten experiencia de al menos 3 años en el tratamiento psicológico a mujeres víctimas de violencia sexual, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

Para las profesionales de Trabajo Social:

- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Trabajo Social. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente mediante Certificación expedida por el Colegio. Respecto de profesionales no nacionales, no puede conformarse la colegiación como requisito de admisión a la licitación, sin perjuicio de que para la ejecución del contrato y de acuerdo con la normativa que regula la profesión, los profesionales de la entidad adjudicataria adscritos al contrato sí estén colegiados.
- Que las/os profesionales que realizarán la atención a mujeres víctimas de violencia sexual acrediten al menos 200 horas de formación, pudiendo esas 200 horas completarse mediante la suma de horas de formación en violencia de género y/o en violencia sexual, formación en primeros auxilios psicoló-

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gicos, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, horas de cada formación y temario. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

Asimismo, acrediten experiencia de al menos 3 años en atención a víctimas en general, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

7.2. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesario.

Los importes mínimos exigidos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la LCSP y se consideran pertinentes, de manera que se acredita la solvencia de las entidades licitadoras para una correcta prestación del servicio, pero no suponen, por una elevada cuantía, una restricción de la competencia a la hora de presentar oferta.

7.3. Dedicación de medios personales a la ejecución del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los establecidos en el apartado 3.4.2 RECURSOS HUMANOS del Pliego de Prescripciones Técnicas y los apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I - Apartado 4.C.5 de la propuesta de PCAP, indicados también en el apartado 7.1 de la presente memoria justificativa.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (MÁXIMO 49 puntos).

La persona licitadora deberá presentar una Propuesta de trabajo y modelo de intervención que contenga las actuaciones necesarias para atender en crisis a mujeres víctimas de violencia sexual.

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Modelo de Intervención. Se valorará con un máximo de 25 puntos.

- Metodología adecuada y adaptada para trabajar la intervención en crisis con las víctimas de violencia sexual.
- Enfoque de género para trabajar la intervención en crisis con personas afectadas por agresiones en el contexto de la violencia sexual.
- Enfoque multidisciplinar con las víctimas de violencia sexual.
- Modelo de trabajo basado en prevención de la victimización secundaria y de intervención integral con las mujeres víctimas de violencia sexual.
- Coordinación con otras entidades y sectores tanto del ámbito público como privado.
- Adaptación a la normativa reguladora cumpliendo lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y ha ser compatible con los

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sistemas de trabajo del Instituto Andaluz. Así como a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

2. Itinerario. Se valorará con un máximo de 8 puntos.

- Itinerario de intervención, incluyendo la atención telefónica y presencial, así como la atención en los Centros de Crisis:
 - Itinerario de intervención Psicológica con la víctima para cumplir con los objetivos del servicio.
 - Itinerario de Intervención Social con la víctima para cumplir con los objetivos del servicio.

3. Técnicas utilizadas. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

- Descripción de los procedimientos y las técnicas (tanto desde el punto de vista psicológico como social) que se emplearán para facilitar la intervención para el correcto funcionamiento del servicio.
- Dentro de estas descripciones, se diferenciarán entre:
- Técnicas utilizadas en usuarias de 12 a 15 años (incluyendo la intervención con familiares y equipo de profesionales que hayan detectado o atendido a la menor víctima de violencia sexual: ámbito educativo, sanitario, servicios sociales y cuerpos y fuerzas de seguridad).
- Técnicas utilizadas con usuarias mayores de 16 años.

4. Propuesta de actuación. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

- Propuestas de actuación en los casos en que se detecten situaciones de riesgo medio o alto de nueva victimización en las mujeres atendidas en el Servicio. Dentro de estas propuestas, se diferenciarán entre aquellas utilizadas en usuarias de 12 a 15 años y de 16 años en adelante, así como el contexto donde se interviene.

5. Ejemplos de formas de Intervención. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

- Inclusión de ejemplos de formas de intervención psicológica y social, en la atención presencial según el lugar en donde se encuentre la víctima en el momento de la solicitud de intervención (juzgado, hospital, comisaría y Centro de crisis).

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (MÁXIMO 51 PUNTOS):

8.2.1. Proposición económica. Máximo 30 puntos.

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 30

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Mejoras. Máximo 21 puntos.

- Compromiso de que una de las psicólogas del Centro de Crisis ejerza las funciones de Coordinadora regional del Servicio de Atención inmediata a mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía: **8 puntos**.

- Compromiso de realización de actividades de formación presencial anual en cada una de las 8 provincias andaluzas y de una duración mínima de 5 horas cada una, sobre violencia sexual para personal de los Centros provinciales, Centros Municipales de Información a la Mujer, operadores jurídicos, Juzgado de Guardia, Urgencias sanitarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ...y cualquier órgano o entidad derivante al Servicio. Asimismo, deberá hacerse entrega de Certificado de asistencia al mismo. **5 puntos**.

- Compromiso de elaboración, edición, maquetación e impresión de folletos/guías informativas, al menos en español, inglés y francés, para los Centros de crisis de cada una de las provincias andaluzas. Estas guías serán específicas para aquellas usuarias de 12 a 15 años y otra para de 16 años en adelante. El contenido de las mismas será a convenir con la persona responsable del contrato. **5 puntos**. **Indicar número**

- Compromiso de ofertar propuestas de mejoras del servicio a implementar en los Centros de crisis: **3 puntos**.

8.3. Justificación de los criterios de adjudicación empleados.

Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes. Una oferta bien valorada conforme a los criterios de juicio de valor y al criterio de la proposición económica conjuga una prestación de calidad con un menor coste del servicio, dos objetivos insoslayables para la Administración actual.

Entre las funciones de la coordinadora regional está la coordinación entre todas las psicólogas y trabajadoras sociales provinciales, así como la interlocución con la persona responsable del contrato. La intervención que se llevará a cabo en este servicio es esencialmente psicológica con mujeres víctimas de violencia sexual en una situación de crisis. Así mismo, se recalca la importancia de que la figura de la coordinación regional tenga presencialidad en el Centro de Crisis para una óptima prestación del servicio.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deba presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

9.2. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

LOPEZ SOTELO MARIA JOSE - 28780692X LOPEZ SOTELO		05/09/2024 14:28:37	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwOo8gpY2KDW5AbA5F87Mzb830G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	